



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR (CHIRINGUITO) DE VILLACOBOS EN MEDINA DE POMAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA

PRIMERO.- Objeto del contrato

Es objeto de este pliego de condiciones, establecer los criterios con los que ha de prestarse el servicio de explotación del bar (Chiringuito) de Villacobos.

Se trata de un módulo municipal y es objeto de cesión de uso al adjudicatario del contrato.

SEGUNDO. Horarios.

.-HORARIO SERVICIO BAR VILLACOBOS

El contratista estará obligado a abrir como mínimo de 17:00 a 21:30 todos los días de julio y agosto.

Sólo en caso de fuerza mayor (días de lluvia...) se permitirá el cierre de las instalaciones.

Los baños públicos se abrirán de 10 de la mañana a 10 de la noche como mínimo.

TERCERO: Instalaciones, maquinaria y norma de uso

El contratista dotará el módulo (chiringuito) con todos los elementos necesarios para el correcto funcionamiento del servicio (frigorífico, cafetera, congelador, plancha, campana, mobiliario interior, mobiliario de terraza (mesas, sillas y sombrillas....). Todos ellos en buen estado.

Forma parte de la instalación un calentador eléctrico, encimera con fregadero, diversas encimeras, la toma de agua, baldas en las paredes y un fregadero bajo la encimera o mostrador de la parte sur, que el adjudicatario está obligado a devolver en perfecto estado, una vez finalizado el contrato. Será de cuenta del adjudicatario el enganche de la luz.

Se aconseja visitar la instalación para valorar los elementos a aportar. Para ello deberá concertar una cita con los servicios municipales.

El contratista deberá solicitar a su costa la correspondiente comunicación ambiental salvo que ya la posea.

El contratista podrá habilitar zona de terrazas exteriores anejas al Chiringuito sin coste.

Para todo lo cual se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1.** A llevar a cabo la limpieza de las terrazas exteriores y zonas donde se ubiquen mesas y sillas. Se limpiarán los aseos.
- 2.** A atender los servicios solicitados por el Ayuntamiento, para cualquier actividad que, con carácter extraordinario, se organice, y a la limpieza y preparación de las instalaciones utilizadas.
- 3.** La vajilla será de materiales fungibles, evitando en todo momento el traslado envases de vidrio o similar a las zonas de césped.
- 4.** A tratar al público y usuarios con la debida corrección. El contratista dispondrá de hojas de reclamaciones oficiales para los usuarios.
- 5.** A mantener las condiciones de aseo e higiene personal tanto por parte del contratista como por sus trabajadores o empleados en su caso.
- 6.** Todo el personal asignado al servicio deberá estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.





- 7.** A no instalar máquinas recreativas ni expendedoras de tabaco. En el caso de máquinas de otras características deberá obtener autorización expresa del Ayuntamiento.
- 8.** A mantener las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza, realizando a su costa las obras de mantenimiento o entretenimiento necesarias. La limpieza del establecimiento se realizará a diario.
- 9.** A mantener en el mismo estado y condiciones los bienes muebles, de los que se hará cargo el contratista para su afectación al servicio.
- 10.** A devolver tanto el bien inmueble de Villacobos como los muebles en perfecto estado de conservación y limpieza, salvo los pequeños desperfectos naturales producidos por el normal y adecuado uso.
- 11.** A no desarrollar en el inmueble actividades distintas de las contempladas en el presente.
- 12.** A la firma del contrato, el adjudicatario, deberá suscribir la recepción de los bienes muebles que se le entregan, mediante inventario que le será facilitado y que podrá comprobar.
- 13.** Queda prohibida expresamente la venta de tabaco ya sea directamente o a través de máquinas expendedoras.
- 14.** El adjudicatario vendrá obligado a dar cumplimiento en todo momento a las normas aplicables sobre Comercio y Turismo y específicamente sobre establecimientos de hostelería, así como a la legislación laboral, bajo su exclusiva responsabilidad.
- 15.** Deberá establecerse en lugar visible al público la lista de precios de los productos.
- 16.** Se entiende implícita la concesión de uso privativo de ocupación del dominio público que se requiera sin coste para el licitador.

CUARTA.- Agua y energía eléctrica

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados por el consumo de electricidad, recogida de basura y demás servicios y suministro que afecten al desarrollo de la actividad.

Con independencia de los controles y comprobaciones que el Ayuntamiento, por medio de los órganos competentes, pueda llevar a cabo para verificar el cumplimiento estricto de las obligaciones que asume el contratista, podrán establecer comisiones de control, con el cometido de vigilar dicho cumplimiento.

QUINTA.- Responsabilidad del Contratista.

La empresa adjudicataria formalizará a su cargo, antes de iniciar la ejecución del contrato, las pólizas de seguro que a continuación se indican (en la que figure como asegurada el Ayuntamiento), cuyo original o fotocopia compulsada por fedatario público debe presentar en el acto de la firma del contrato junto con original o copia compulsada del recibo de abono de la misma:

*Responsabilidad civil y penal.

- Beneficiario: aquellas personas que utilicen sus servicios.

- Riesgo que se asegura: responsabilidad civil y penal frente a terceros, entendiéndose por tales, los señalados como beneficiarios.

- Capital asegurado: Mínimo 300.000 €.

Al comienzo de cada temporada deberá presentarse en el Ayuntamiento por parte del adjudicatario original o copia compulsada que acredite el abono de las primas correspondientes a dicho año de los seguros anteriormente relacionados.

El contratista está obligado a indemnizar a los terceros los daños que les ocasione el funcionamiento de los servicios objeto de contrato, salvo si se hubieran producido por actos





**Ayuntamiento de
Medina de Pomar**

realizados en cumplimiento de una orden impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.

En Medina de Pomar a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Isaac Angulo Gutiérrez

DILIGENCIA: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego se aprobó por Resolución de la Alcaldía de fecha 06/05/2026.

La Secretaria
Fdo. Leticia Varona Alonso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

